REPORTE DE AVANCE O COMPLIMIENTO DE META DE PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Secretaría/Entidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO/ DIRECCIÓN DE MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.
Fecha del reporte: NOVIEMBRE 2025
Periodo del ciclo de reporte: NOVIEMBRE 2025

1. IDENTIFICACIÓN DE LA META

LÍNEA ESTRATÉGICA:	CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS
SECTOR:	41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LASMUJERES EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, TOLIMA
CÓDIGO BPIN:	2024730010015

ENFOQUE DIFERENCIAL X	
Capitulo mujer el momento de las mujeres	X
Capítulo NNAJ Ibagué por la garantía y el restablecimiento de los derechos	
Capítulo de paz cumplimiento de los acuerdos	
Capítulo de regalías	

META PLAN DESARROLLO	**COD. E INDICADOR DE PRODUCTO**	**LÍNEA BASE**	**META CUATRIENIO (2024-2027)**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Implementación de la casa refugio para mujeres víctimas de violencia	410302700-Hogares CentrosComunitarios Adecuados	1	1	NUMERO

META DE LA VIGENCIA	**AVANCE DEL CICLO DE REPORTE**	**AVANCE ACUMULADO DE LA VIGENCIA**	**AVANCE ACUMULADO DEL CUATRIENIO**
1	1	1	1

RECURSOS INVERTIDOS ACUMULADOS DE LA VIGENCIA DE LA META (OBLIGADOS):	$216.945.151
FUENTE DE LOS RECURSOS :	PROPIOS

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 5.1.2 Prestar la medida de atención requerida según la ley mujeres victimas de violencia según la decisión de la autoridad competente

CANTIDAD PROGRAMADA DE LA VIGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EJECUTADA EN EL CICLO	CANTIDAD ACUMULADA DE LA VIGENCIA
45	NÚMERO	18	45

TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA:	45 MUJERES

Comuna	ANEXO 1	**Barrio**	ANEXO1
Corregimiento	ANEXO 1	**Vereda**	ANEXO 1

RECURSOS INVERTIDOS ACUMULADOS DE LA VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD (OBLIGADOS):	$38.286.666

Reporte de avance a través de las subactividades

AVANCE SUBACTIVIDAD 1:
Mujeres con medida de atención con alojamiento en casa refugio

La Dirección de Mujer, Genero y Diversidad Sexual durante la vigencia 2024, en el marco de la ley 1257 de 2008 y la ley 2215 de 2022, ha prestado las medidas de atención y protección exigidas, en los casos en que las mujeres lo han solicitado y en el marco de las medidas entregadas por las Comisarias de Familia o los juzgados como entidades competentes.

Esta medida se ha otorgado, según las condiciones y la oferta de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual, en forma de alojamiento como medida de atención según lo estipula la ley y sus resoluciones reglamentarias, siendo esta medida complementada con los acompañamientos y seguimientos a los casos recibidos y remitidos en el marco de la implementación y activación de la ruta de atención.

También se han prestado otras medidas de atención descritas así:

La Casa Refugio para mujeres víctimas de violencia en Ibagué es un espacio seguro, confidencial y protegido que hace parte de las medidas de atención integral contempladas en la ley. Está diseñada para brindar resguardo temporal a mujeres que enfrentan situaciones de violencia de género y que requieren una medida urgente de protección para salvaguardar su vida e integridad. Este lugar ofrece no solo alojamiento, sino también atención psicosocial, asesoría jurídica y acompañamiento institucional, garantizando que tanto ellas como sus hijos e hijas encuentren un entorno digno y seguro mientras se avanza en la ruta de atención y restablecimiento de sus derechos.

Su propósito principal es garantizar la seguridad inmediata de las mujeres y sus dependientes, evitando que continúen siendo víctimas de agresiones. Además, funciona como un espacio de transición que facilita el acceso a la justicia, la recuperación emocional y la construcción de un proyecto de vida libre de violencia. De esta manera, la Casa Refugio se convierte en un pilar fundamental dentro del Sistema de Atención y Prevención de las violencias basadas en género en Ibagué, asegurando la protección integral con todas las garantías contempladas por la normativa nacional.

(15 MUJERES + 11 DEPENDIENTES)

- **ALOJAMIENTO HOTELERO**

El servicio de alojamiento hotelero, como medida de atención para mujeres víctimas de violencia en Ibagué, corresponde a una alternativa de protección temporal contemplada en la ley, que busca garantizar de manera inmediata la seguridad de la mujer y sus dependientes. Este servicio permite brindar un espacio seguro y digno en instalaciones hoteleras, cuando por razones de capacidad, urgencia o accesibilidad no es posible el ingreso inmediato a la Casa Refugio. Su objetivo es resguardar la vida e integridad de las mujeres, ofreciendo un entorno confidencial y protegido que evita la exposición a nuevos riesgos o agresiones.

Además de la garantía de seguridad, el alojamiento hotelero facilita que las mujeres continúen recibiendo la atención integral dispuesta en la ruta institucional, como apoyo psicosocial, orientación jurídica y acompañamiento en la definición de medidas de protección más estables. De esta manera, se asegura una respuesta oportuna y efectiva ante situaciones de emergencia, ampliando la cobertura de la medida de atención y fortaleciendo el compromiso de la ciudad en la protección de los derechos de las mujeres y sus familias.

(3 MUJERES + 3 DEPENDIENTES)

- **ACOMPAÑAMIENTOS EN EL MARCO DEL SERVICIO DE CASA REFUGIO.**

Este servicio paralelo al de la Casa Refugio está orientado a brindar acompañamiento integral a mujeres víctimas de violencia que requieren activar la ruta de atención, pero que no necesitan ingresar a un espacio de protección como medida de alojamiento. A través de este servicio, las mujeres reciben asesoría especializada, orientación jurídica, apoyo psicosocial y acompañamiento institucional en cada paso del proceso, con el fin de garantizar que puedan acceder de manera efectiva y sin barreras a la oferta de servicios de justicia, salud, protección y demás instancias competentes.

De esta manera, se asegura que las mujeres no enfrenten solas el camino de la denuncia, las diligencias administrativas o los trámites de protección, reduciendo los riesgos de revictimización y fortaleciendo su confianza en el sistema institucional. Este servicio busca garantizar el acceso pleno a la justicia y a la protección de derechos, brindando respaldo cercano y constante a las mujeres y sus familias, incluso cuando no se requiere la medida de ingreso a la Casa Refugio.

(21 MUJERES + 9 DEPENDIENTES)

- **SUBSIDIO MONETARIO**

El subsidio monetario es otra medida de atención contemplada en la ley para mujeres víctimas de violencia, que tiene como propósito brindar un apoyo económico temporal durante el proceso de restablecimiento de derechos. Esta alternativa busca garantizar que las mujeres puedan sostener sus gastos básicos, tanto propios como de sus dependientes, evitando que la falta de recursos económicos se convierta en una barrera para salir del ciclo de violencia. De esta forma, el subsidio contribuye a reducir la dependencia económica frente al agresor y fortalece la autonomía de las mujeres en un momento crítico de sus vidas.

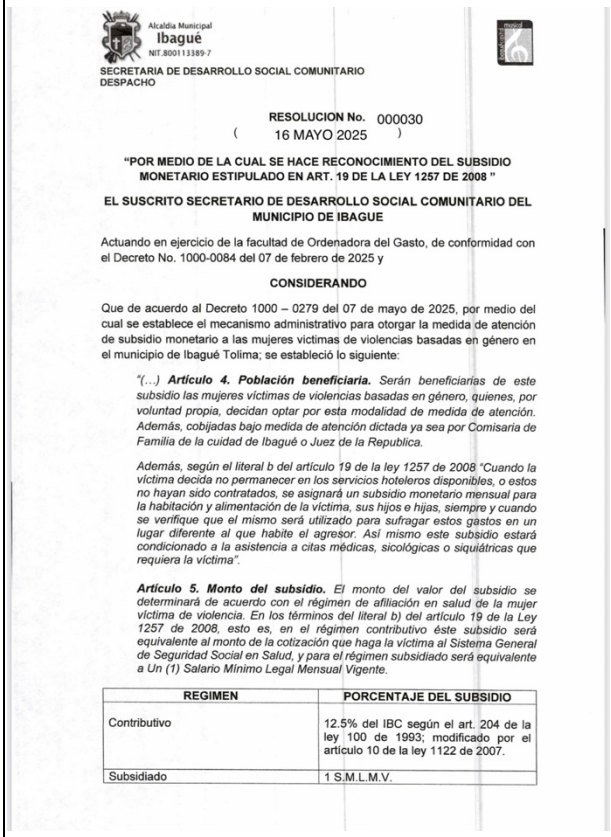
En Ibagué, la administración municipal ha dispuesto esta medida como parte del conjunto de garantías para la protección integral de las víctimas, reconociendo que la seguridad y el bienestar de las mujeres no se limita únicamente al resguardo físico, sino también a la posibilidad de acceder a medios de vida dignos. Con este apoyo, se busca que las mujeres puedan avanzar en su proceso de denuncia, atención psicosocial y reintegración social, contando con un respaldo económico que les permita transitar hacia una vida libre de violencia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

(6 MUJERES)

Los informes de estas medidas, en términos de características, duración y caracterización de las usuarias beneficiadas, reposan en la Dirección de Mujer, Genero y Diversidad bajo la reserva requerida teniendo en cuenta la sensibilidad de la información.

Registro fotográfico:



Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

RESOLUCION No. 000030
(16 MAYO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO ESTIPULADO EN ART. 19 DE LA LEY 1257 DE 2008 "

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto No. 1000-0084 del 07 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

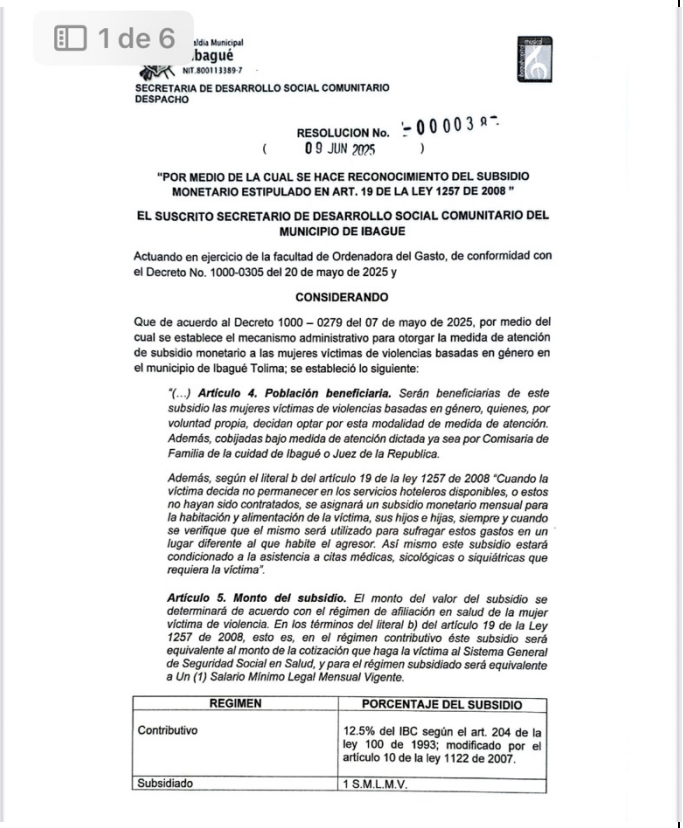
Que de acuerdo al Decreto 1000 – 0279 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se establece el mecanismo administrativo para otorgar la medida de atención de subsidio monetario a las mujeres victimas de violencias basadas en género en el municipio de Ibagué Tolima; se estableció lo siguiente:

*"(…) **Artículo 4. Población beneficiaria.** Serán beneficiarias de este subsidio las mujeres víctimas de violencias basadas en género, quienes, por voluntad propia, decidan optar por esta modalidad de medida de atención. Además, cobijadas bajo medida de atención dictada ya sea por Comisaria de Familia de la cuidad de Ibagué o Juez de la Republica.*

Además, según el literal b del artículo 19 de la ley 1257 de 2008 "Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, sicológicas o siquiátricas que requiera la víctima".

***Artículo 5. Monto del subsidio.** El monto del valor del subsidio se determinará de acuerdo con el régimen de afiliación en salud de la mujer víctima de violencia. En los términos del literal b) del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, esto es, en el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.*

REGIMEN	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO
Contributivo	12.5% del IBC según el art. 204 de la ley 100 de 1993; modificado por el artículo 10 de la ley 1122 de 2007.
Subsidiado	1 S.M.L.M.V.



Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

RESOLUCION No. 000038
(09 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO ESTIPULADO EN ART. 19 DE LA LEY 1257 DE 2008 "

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO

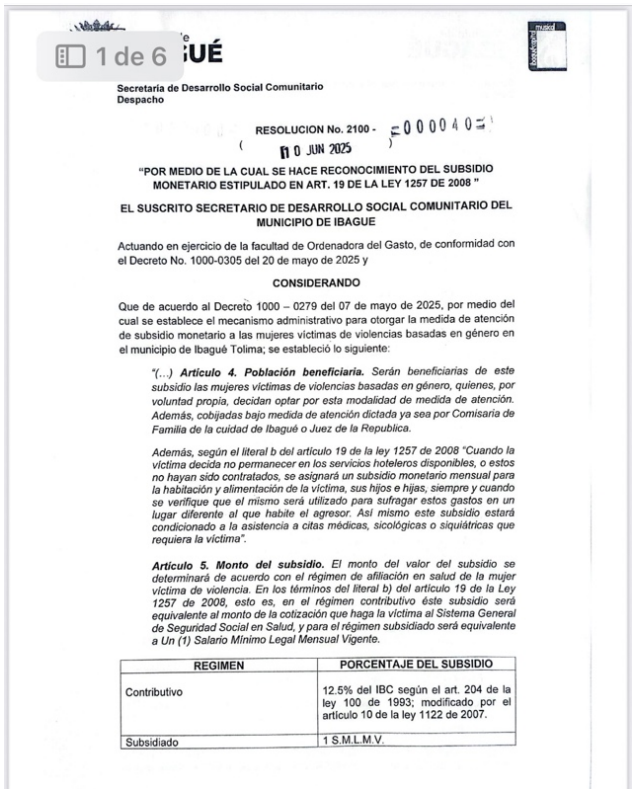
Que de acuerdo al Decreto 1000 – 0279 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se establece el mecanismo administrativo para otorgar la medida de atención de subsidio monetario a las mujeres víctimas de violencias basadas en género en el municipio de Ibagué Tolima; se estableció lo siguiente:

*"(…) **Artículo 4. Población beneficiaria.** Serán beneficiarias de este subsidio las mujeres víctimas de violencias basadas en género, quienes, por voluntad propia, decidan optar por esta modalidad de medida de atención. Además, cobijadas bajo medida de atención dictada ya sea por Comisaria de Familia de la cuidad de Ibagué o Juez de la Republica.*

Además, según el literal b del artículo 19 de la ley 1257 de 2008 "Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, sicológicas o siquiátricas que requiera la víctima".

***Artículo 5. Monto del subsidio.** El monto del valor del subsidio se determinará de acuerdo con el régimen de afiliación en salud de la mujer víctima de violencia. En los términos del literal b) del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, esto es, en el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.*

REGIMEN	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO
Contributivo	12.5% del IBC según el art. 204 de la ley 100 de 1993; modificado por el artículo 10 de la ley 1122 de 2007.
Subsidiado	1 S.M.L.M.V.



1 de 6

IBAGUÉ

Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
Despacho

RESOLUCION No. 2100 - 0000405
(10 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO ESTIPULADO EN ART. 19 DE LA LEY 1257 DE 2008 "

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto 1000 – 0279 del 07 de mayo de 2025, por medio del cual se establece el mecanismo administrativo para otorgar la medida de atención de subsidio monetario a las mujeres víctimas de violencias basadas en género en el municipio de Ibagué Tolima; se estableció lo siguiente:

*"(...) **Artículo 4. Población beneficiaria.** Serán beneficiarias de este subsidio las mujeres víctimas de violencias basadas en género, quienes, por voluntad propia, decidan optar por esta modalidad de medida de atención. Además, cobijadas bajo medida de atención dictada ya sea por Comisaria de Familia de la cuidad de Ibagué o Juez de la Republica.*

Además, según el literal b del artículo 19 de la ley 1257 de 2008 "Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, sicológicas o siquiátricas que requiera la víctima".

***Artículo 5. Monto del subsidio.** El monto del valor del subsidio se determinará de acuerdo con el régimen de afiliación en salud de la mujer víctima de violencia. En los términos del literal b) del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, esto es, en el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.*

REGIMEN	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO
Contributivo	12.5% del IBC según el art. 204 de la ley 100 de 1993; modificado por el artículo 10 de la ley 1122 de 2007.
Subsidiado	1 S.M.L.M.V.









NO SE ADJUNTA MAYOR REGISTRO FOTOGRAFICO POR LA NATURALEZA SENSIBLE, RESERVADA Y PROTEGIDA DE LA INFORMACIÓN DE CADA CASO.

Nota: Repita los cuadros según sea necesario, incluyendo únicamente las subactividades con avances durante el periodo evaluado.

Firma



Nombre: ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS
Cargo: DIRECTORA DE MUJER, GENERO Y DIVERISDAD SEXUAL

REPORTE DE AVANCE O COMPLIMIENTO DE META DE PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Secretaría/Entidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO/ DIRECCIÓN DE MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.
Fecha del reporte: SEPTIEMBRE 2025
Periodo del ciclo de reporte: SEPTIEMBRE 2025

1. IDENTIFICACIÓN DE LA META

LÍNEA ESTRATÉGICA:	CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS
SECTOR:	41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LASMUJERES EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, TOLIMA
CÓDIGO BPIN:	2024730010015

ENFOQUE DIFERENCIAL X	
Capitulo mujer el momento de las mujeres	X
Capítulo NNAJ Ibagué por la garantía y el restablecimiento de los derechos	
Capítulo de paz cumplimiento de los acuerdos	
Capítulo de regalías	

META PLAN DESARROLLO	**COD. E INDICADOR DE PRODUCTO**	**LÍNEA BASE**	**META CUATRIENIO (2024-2027)**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Implementación de la casa refugio para mujeres víctimas de violencia	410302700-Hogares CentrosComunitarios Adecuados	1	1	NUMERO

META DE LA VIGENCIA	**AVANCE DEL CICLO DE REPORTE**	**AVANCE ACUMULADO DE LA VIGENCIA**	**AVANCE ACUMULADO DEL CUATRIENIO**
1	1	1	1

RECURSOS INVERTIDOS ACUMULADOS DE LA VIGENCIA DE LA META (OBLIGADOS):	$216.945.152
FUENTE DE LOS RECURSOS :	PROPIOS

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 5.1.3 IMPLEMENTAR LA CASA REFUGIO			
CANTIDAD PROGRAMADA DE LA VIGENCIA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD EJECUTADA EN EL CICLO**	**CANTIDAD ACUMULADA DE LA VIGENCIA**
1	NÚMERO	1	1
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA:		45 MUJERES	
Comuna	ANEXO 1	**Barrio**	ANEXO 1
Corregimiento	ANEXO 1	**Vereda**	ANEXO 1
RECURSOS INVERTIDOS ACUMULADOS DE LA VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD (OBLIGADOS):		$38.286.000	

Reporte de avance a través de las subactividades

AVANCE SUBACTIVIDAD 1:
Ejecutar las acciones contractuales necesarias para el funcionamiento integral de la casa refugio

La implementación de la Casa Refugio como medida de atención en el marco de la ley 1257 de 2008 y el desarrollo integral de todos los lineamientos establecidos por las resoluciones reglamentarias generadas por el MSPS, le ha permitido al municipio de Ibagué ser pionero en la atención integral a mujeres víctimas de violencia, co-financiando el funcionamiento de esta infraestructura institucional y articulando su mantenimiento con estrategias de sensibilización y prevención y con canales de orientación constante para las mujeres del municipio. En ese sentido, durante lo corrido de la vigencia 2025, la Casa Refugio se ha venido implementando con las siguientes acciones:

-Inventario y revisión de instalaciones inmobiliarias.
-Jornadas de limpieza y adecuación de espacios.
-Dotación para la atención integral de las mujeres y sus dependientes.
-Capacitación del equipo psicosocial para abordaje e implementación de protocolos.
-Alojamiento a mujeres con medidas de atención entregada por autoridad competente en el marco de la ruta de atención intersectorial.

Servicios prestados (alineados con Resolución 1884 de 2023 y Decreto 1630 de 2019):
Acompañamiento psicosocial: Disponibilidad permanente del equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social) para intervención en crisis y seguimiento a casos priorizados.
Acompañamiento jurídico: Asesoría en activación de medidas de protección y articulación con Comisarías de Familia y Fiscalía.
Mantenimiento de infraestructura: Dotación y adecuación de espacios (habitaciones, áreas comunes, enfermería) para garantizar condiciones óptimas de habitabilidad.
Alimentación y bioseguridad: Implementación de protocolos de saneamiento y disponibilidad de kits de alimentación para eventuales ingresos.

Cumplimiento de obligaciones contractuales:
Disponibilidad 24/7: Turnos de profesionales garantizados (obligación 27)
Seguridad y confidencialidad: Protocolos de reserva de información y acuerdos de confidencialidad firmados (obligación 25)
Dotación y tecnología: Mantenimiento de equipos y recursos tecnológicos (evidencias fotográficas: págs. 13-28 del informe anexo)

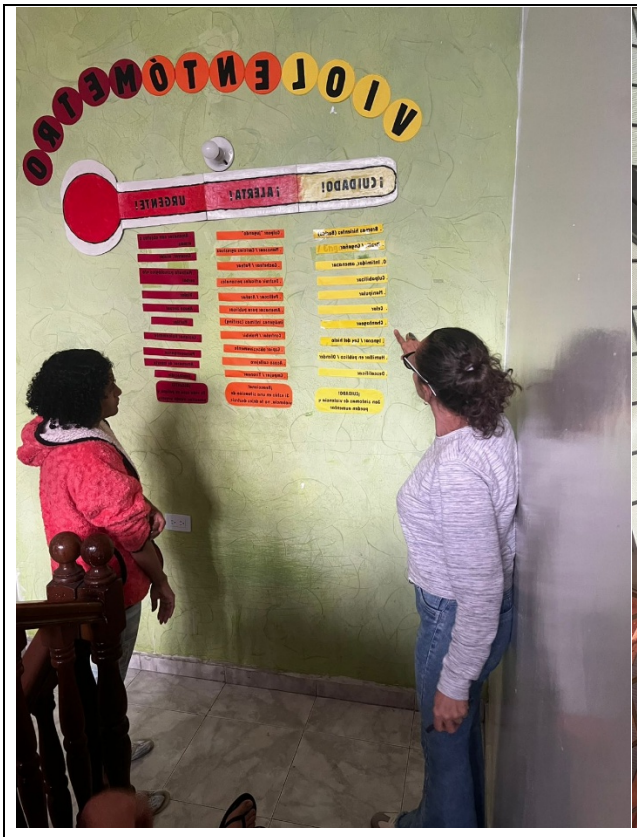
Anexo1_Adición Contractual.

Registro fotográfico:











Nota: Repita los cuadros según sea necesario, incluyendo únicamente las subactividades con avances durante el periodo evaluado.

Firma

Nombre: ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS
Cargo: DIRECTORA DE MUJER, GENERO Y DIVERISDAD SEXUAL

ANEXO 1
ADICIÓN CONTRACTUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Alcaldía de IBAGUÉ	**PROCESO**: GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:** FOR-39-PRO-GC-02
		Versión:02
	FORMATO: RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO	**Fecha:**28/11/2024
		Página: 1 de 1

TIPO CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA:	1520 DEL 02 DE ABRIL DE 2025
NO. PROCESO SECOP II	AI-SAMC-811-2025
CONTRATISTA:	LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC/NIT:	901636842-3
SECRETARIA EJECUTORA:	DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ENTIDAD PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ATENDER INTEGRALMENTE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO JUNTO CON SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN CONDICIÓN DE RIESGO Y/O DISCAPACIDAD Y/O PERSONA QUE ESTE A SU CUIDADO Y DEPENDA EXCLUSIVAMENTE DE ELLAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA"
VALOR ADICIONAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS A MONTO AGOTABLE
NO. Y FECHA DE RP:	1310-4773 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2025
POLIZA No. FECHA Y ASEGURADORA:	I-100010719 del 04 de septiembre de 2025, Seguros Mundial. Anexo 1. I-100042846 del 04 de septiembre de 2025, Seguros Mundial. Anexo 1.

NOTA: El formato de radicación documentos para legalización de contrato debe llevar las diferentes modificaciones como son: (Adición, prorroga, suspensión, reinicio y demás).

En calidad de supervisor, se remite documentación antes relacionada para trámite de legalización de contrato ante la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Por lo anterior se firma a los 8 días del mes de septiembre de 2025.

NOMBRE DEL SUPERVISOR: SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS

CARGO DEL SUPERVISOR: DIRECTORA DE MUJER GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

FIRMA DEL SUPERVISOR: _____

Alcaldía de Ibagué
Oficina de Contratación
RADICACIÓN DOCUMENTOS

Se anexan (7) SIETE **folios**

09 SEP 2025
Hora: 2:37 PM
Funcionario: _____

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO